

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 15 MAR 2011

R. EX. N° 605

VISTO: Lo solicitado por Sociedad Comercial y Consultora, Matamala, Troncoso y Ugalde Limitada mediante C.I. SUBPESCA N° 2411, complementado por N° 2704, ambos de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 089/2011, de fecha 10 de Marzo de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto N° 137 de 1985, el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1308 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 989, N° 1579, N° 1692, todas de 2009, N° 1092 y N° 2834, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 989, modificada por Resoluciones N° 1579 y N° 1692, todas de 2009, N° 1092 y N° 2834, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría, que autorizó a la Sociedad Comercial y Consultora, Matamala, Troncoso y Ugalde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Avenida Presidente Ibáñez N° 1312, Villa San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización y dimensionamiento de la flota pesquera del recurso pulpo *Enteroctopus megalocyathus* en aguas interiores de la X Región, temporada 2009"**, en el sentido siguiente:

a) Amplíase el plazo establecido en el numeral 3.- por 10 meses, contados desde el 15 de Marzo de 2011, inclusive.

b) Reemplazase el numeral 6 bis por el siguiente:

"La cuota de pesca de investigación al sur de la latitud 42° 11' S de la X Región de Los Lagos, corresponderá a 382,84 toneladas del recurso pulpo sobre el peso mínimo legal de captura, el que podrá ser extraído entre el 16 de Marzo y el 15 de Noviembre de 2011."

c) Reemplazase el numeral 10 ter.- por el siguiente:

"La solicitante deberá entregar informes parciales sobre el consumo de la cuota y participantes de la pesca de investigación, el 30 de Junio y el 30 de Septiembre de 2011.

Asimismo, deberá entregar a esta Subsecretaría, un informe final de resultado durante el mes de Enero 2012."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA



DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA  
DIVISION JUDICIAL  
CSB/AGG/JRV